

ACUERDO POR EL QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO, DEL PRIMERO AL TREINTA DE MAYO DE 2020; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6, 11, fracción II, 13 de la Ley de Movilidad, 1, 2, 3 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo, publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo por el que hace del conocimiento al público la suspensión de todo tipo de trámites administrativos, procedimientos, términos y plazos para el desahogo de diligencias vinculadas a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo, a partir del día treinta de marzo al 30 de abril de 2020; razón por la cual no correrán los plazos y términos conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca,

SEGUNDO. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) dictando en su artículo primero, la modificación a la fracción I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, y en su artículo segundo, se adiciona los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. [...]

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y”.

Artículo Segundo. - Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. - Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del artículo primero del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo.

TERCERO. Que con fecha 22 de abril de 2020, fue publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca. Asimismo, que las actividades no esenciales continuarán suspendidas, hasta en tanto dure la emergencia sanitaria en términos de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias.

CUARTO. Por lo que, tomando en consideración las medidas determinadas y en concordancia con el Acuerdo señalado en el considerando primero y el Decreto señalado en el considerando segundo, para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) resulta necesario ampliar el Acuerdo publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020. Por lo que a fin de dar certeza jurídica a las personas que tienen asuntos en trámite en las áreas administrativas de esta dependencia respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos, es necesario hacer del conocimiento al público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de la ampliación de la suspensión, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO, DEL PRIMERO AL TREINTA DE MAYO DE 2020; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Se mantiene la suspensión temporal de los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento y trámite de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo. Por lo que continuará habilitado el correo electrónico drrt.semovi@gmail.com sólo para el efecto de recepcionar documentos durante la suspensión materia de este acuerdo, sin que ello implique que corran los términos y plazos que se consignent en las solicitudes que se reciban por este medio.

Segundo. Se mantiene la suspensión temporal de todo tipo de trámites administrativos, procedimientos, términos y plazos para el desahogo de diligencias vinculadas a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo por el periodo comprendido del día primero al treinta de mayo del 2020. Sin embargo durante dicho periodo podrán aperturarse de manera parcial las áreas de la Secretaría de Movilidad ubicadas en las regiones del Estado, en atención a las disposiciones oficiales que en materia de salud emitan las instancias federales y estatales.

Tercero. Se habilitan los correos electrónicos recepcion.altasycambios.semovi@oaxaca.gob.mx y recepcion.renovacionconcesion.semovi@oaxaca.gob.mx para que los concesionarios soliciten ante la Dirección de Concesiones los trámites de cambio de vehículo, alta por transferencia, alta por título y renovación de concesión, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su reglamento.

Cuarto. Con la finalidad proteger y vigilar los derechos de los usuarios del servicio público de transporte, el Departamento de Información, Atención Ciudadana y Vinculación operará el sistema de recepción de quejas vía whatsapp número 9514662222, twitter @SEMOVI_GobOax, correo electrónico atencionciudadana@semovioaxaca.gob.mx en forma permanente y el número telefónico 018001110185 con un horario de atención de lunes a viernes en un horario de las 9 a las 16:00 horas.

Quinto. Conforme al punto cuarto del acuerdo inicial, publíquese en la página oficial de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo para la difusión y conocimiento del público.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


MARIANA ERANDI NASSAR PINEYRO
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Gobierno del Estado
Oaxaca
SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022